



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 035 -2018-GR-APURIMAC/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, realizada en la ciudad de Abancay, el día miércoles veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, el punto de Agenda: **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional “Aprobar, la solicitud de Licencia sin Goce de Haber del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui”**, solicitada con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 2018, con efectividad a partir del 07 de septiembre al 07 de octubre del año 2018, y;

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley 27680, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que : “Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal”.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre ~~asuntos internos del Consejo Regional~~, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”

Que el Consejo Regional de Apurímac, esta representado por los Señores Consejeros Regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del Artículo 14°, de la Ley N° 27867, y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo y de decisión, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, disposiciones concordantes y vigentes en materia de descentralización y regionalización.

Que, asimismo señala en su Artículo 5°, que: “El pleno del Consejo Regional es la máxima instancia deliberativa normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, lo







# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



integran los Consejeros Regionales y funciona de acuerdo con la reglas de quórum y procedimientos que establece la Ley y el Reglamento; en el se debaten condición de miembros legales con derecho a voz y voto, cumplen funciones básicas inalterables e indelegables: legislativa, fiscalización, control y representación política (...); el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo se realizan con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867, y su modificatoria y su Reglamento.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de junio del año 2018, el señor Everaldo Ramos Huaccharaqui, en su condición de Consejero Regional, solicita formalmente al Consejo Regional, se le conceda licencia sin goce de haber, a fin de postular como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales - 2018 que se llevaran a cabo el 07 de Octubre del presente año, la misma que será efectiva desde el siete de setiembre al siete de Octubre del presente año 2018, ello en cumplimiento de la Resolución N° 0080-2018-JNE de fecha 07 de febrero del 2018.

Que, por Informe N° 946-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH., de fecha 26 de junio del 2018, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, opina que a través del Consejo Regional de Apurímac, mediante un Acuerdo Regional, apruebe la licencia sin goce de haber por treinta días calendarios, con efectividad a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, al Consejero Regional Señor Everaldo Ramos Huaccharaqui, con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, conforme lo dispone la Resolución N° 0080-2018-JNE.

Que, el inciso h) del Artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional 01-2015-APURIMAC/CR., dispone que el Pleno del Consejo Regional de Apurímac, autoriza la ausencia justificada de los Consejeros Regionales a las Sesiones de Consejo Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Apurímac y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Ética, Asuntos Legales, Derechos Humanos, Mujer, Juventudes y Adulto Mayor, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la licencia sin goce de haber, del Consejero Regional del Consejo Regional de Apurímac, Señor **Everaldo Ramos Huaccharaqui**, solicitada con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 2018, con efectividad a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del año 2018.





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** al Jurado Electoral Especial de Apurímac y al Jurado Nacional de Elecciones, la expedición del presente Acuerdo de Consejo Regional, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General del Consejo Regional de Apurímac, para la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadoras.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



**EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC**